**Acta**

**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 1-6-2020.**

# A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020.**



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 87

|  |  |
| --- | --- |
|   |  |
|  **SRES. ASISTENTES:** **Alcaldesa-Presidenta** Dª María Concepción Brito Núñez  **Tenientes de Alcalde:** D. Airam Pérez Chinea Dª Hilaria Cecilia Otazo González D. José Francisco Pinto Ramos D. Manuel Alberto González Pestano Dª Margarita Eva Tendero Barroso   **Secretario:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.**  |  En Candelaria, a uno de junio de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria telemáticamente de conformidad con el artículo 46.3 de la LBRL introducido por el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres.Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.   |

 **Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 25 de mayo de 2020.**

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**2.- Expediente 3737/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias.**

 **Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 20 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 87

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del ajedrez base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y**

**EL CLUB CENTRO DE AJEDREZ FUNDACION CAJACANARIAS**

# COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. José Luis Carmelo Fernández García, mayor de edad, vecino de Tabaiba Baja (El Rosario), con domicilio en Avenida Marítima nº 25 Edificio Jardín del Mar II fase piso 5º puerta 4ª, y provisto de D.N.I. nº \*\*\*0238\*\*, como Presidente del Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, con C.I.F. nº G38720132 quien actúa en nombre y representación de este.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 87

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

# INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

 D. José Luis Carmelo Fernández García, actuando en calidad de Presidente del Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

# EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* **Corporaciones locales.**
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del ajedrez.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

# CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva del Ajedrez en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150€ por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad**  | **Instalación**  |
| Ajedrez  | Aula Edificio Zona Joven  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 87

* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 87

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

 -El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 87

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

## José Luis Carmelo Fernández García

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03599 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

 No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández MéndezBencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 27 de mayo de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 27 de mayo de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

 **Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 87

## **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de mayo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias, para la promoción del ajedrez base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.14 del Presupuesto General 2020, (AD nº 2.20.0.03599).

Considerando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio.

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 87

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

* Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”. Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

* Real Dereto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 87

28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de*

*Canarias…*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias, del siguiente tenor literal:

*“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y*

*EL CLUB CENTRO DE AJEDREZ FUNDACION CAJACANARIAS*

## COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. José Luis Carmelo Fernández García, mayor de edad, vecino de Tabaiba Baja (El Rosario), con domicilio en Avenida Marítima nº 25 Edificio Jardín del Mar II fase piso 5º puerta 4ª, y provisto de D.N.I. nº \*\*\*0238\*\*, como Presidente del Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, con C.I.F. nº G38720132 quien actúa en nombre y representación de este.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 87

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

 D. José Luis Carmelo Fernández García, actuando en calidad de Presidente del Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del ajedrez.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva del Ajedrez en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150€ por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Ajedrez Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Ajedrez  | Aula Edificio Zona Joven  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 87

* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 87

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

 ) Objetivos a realizar.

1. Número de técnico y grupos.
2. Memoria de las actividades deportivas.
3. Presupuesto de ingresos y gastos.

 -El Club Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 87

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.*”*

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03599 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes, así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03599 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Centro de Ajedrez Fundación Cajacanarias a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 87

**3.- Expediente 3739/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Federación de Lucha del Garrote Canario.**

 **Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 20 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 87

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que la Federación de Lucha del Garrote Canario es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada en los correspondientes organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la Lucha del Garrote Canario base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO.**

# COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. Carlos Javier Barrera Vera, mayor de edad, con domicilio en C/Marqués de Celada nº 18 (San Cristobal de la Laguna), y provisto de D.N.I. nº \*\*\*5425\*\*, como Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, con C.I.F. nº G35512565 quien actúa en nombre y representación de esta.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 87

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

# INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

 D. Carlos Javier Barrera Vera, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

# EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* **Corporaciones locales.**
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- La Federación de Lucha del Garrote Canario es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada en los correspondientes organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha del garrote canario.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

# CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- La Federación de Lucha del Garrote Canario utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso a la Federación.

 Tercera.- La Federación de Lucha del Garrote Canario, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de la lucha del garrote canario en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. La Federación deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por la Federación, 150€ por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe de la Federación y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la Federación de Lucha del Garrote Canario, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por la Federación de Lucha del Garrote Canario se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad**  | **Instalación**  |
| Lucha del garrote canario  | Aula las 4 esquinas  |
| Lucha del garrote canario  | Centros Educativos del Municipio  |

* La Federación dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 87

* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe de la Federación y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos de la Federación.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 87

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* La Federación, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* La Federación presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* La Federación de Lucha del Garrote Canario presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por la Federación, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 87

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios a la Federación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- La Federación se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* La Federación deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

## Carlos Javier Barrera Vera

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03610 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

 No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 87

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández MéndezBencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 27 de mayo de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 27 de mayo de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

 **Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:**

## **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de mayo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación de Lucha del Garrote Canario, para la promoción de la lucha de garrote canario.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.19 del Presupuesto General 2020, (AD nº 2.20.0.03610).

Considerando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio.

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 87

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

* Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”. Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

* Real Dereto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 87

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de

28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de*

*Canarias…*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación de Lucha del Garrote Canario y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación de Lucha del Garrote Canario, del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO.*

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 87

## COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. Carlos Javier Barrera Vera, mayor de edad, con domicilio en C/Marqués de Celada nº 18 (San Cristobal de la Laguna), y provisto de D.N.I. nº \*\*\*5425\*\*, como Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, con C.I.F. nº G35512565 quien actúa en nombre y representación de esta.

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

 D. Carlos Javier Barrera Vera, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Lucha del Garrote Canario, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 87

4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- La Federación de Lucha del Garrote Canario es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada en los correspondientes organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha del garrote canario.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 87

 Segunda.- La Federación de Lucha del Garrote Canario utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso a la Federación.

 Tercera.- La Federación de Lucha del Garrote Canario, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de la lucha del garrote canario en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. La Federación deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por la Federación, 150€ por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe de la Federación y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la Federación de Lucha del Garrote Canario, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por la Federación de Lucha del Garrote Canario se emplazan en las siguientes instalaciones:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 87

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Lucha del garrote canario  | Aula las 4 esquinas  |
| Lucha del garrote canario  | Centros Educativos del Municipio  |

* La Federación dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe de la Federación y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos de la Federación.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 87

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* La Federación, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* La Federación presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
1. Objetivos a realizar.
2. Número de técnico y grupos.
3. Memoria de las actividades deportivas.
4. Presupuesto de ingresos y gastos.

* La Federación de Lucha del Garrote Canario presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 87

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por la Federación, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios a la Federación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- La Federación se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* La Federación deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.*”*

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03610 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Federación de Lucha del Garrote Canario a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 87

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación de Lucha del Garrote Canario.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03610 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y a la Federación de Lucha del Garrote Canario a los efectos oportunos.

**4.- Expediente 3740/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Karate Isa.**

 **Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 20 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 87

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Karate Isa es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del karate base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y**

**EL CLUB KARATE ISA**

# COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. Adrián García Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en C/Juan El Cape nº9, Candelaria, y provisto de DNI nº \*\*\*5975\*\* como Presidente del Club Karate Isa, con C.I.F. nº G-76725845, quien actúa en nombre y representación de éste.

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 87

# INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Adrián García Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Karate Isa, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

# EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* **Corporaciones locales.**
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club Karate Isa es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del karate, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

# CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club Karate Isa utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club Karate Isa, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de karate en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Karate Isa, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020, a realizar por el Club Karate Isa se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad**  | **Instalación**  |
| Karate  | Sala CEIP Araya  |
| Karate  | Sala CEIP C. Álvarez de la Rosa  |
| Karate  | Aula Francisco Rdguez. Rdguez.  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 87

* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 87

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* El Club Karate Isa presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 87

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

**EL PRESIDENTE DEL CLUB**

## Adrián García Rodríguez

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03613 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

 No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández MéndezBencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 27 de mayo de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 27 de mayo de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

 **Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 87

## **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de mayo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Karate Isa, para la promoción del karate base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.20 del Presupuesto General 2020, (AD nº 2.20.0.03613).

Considerando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio.

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 87

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

* Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”. Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

* Real Dereto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de

28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de*

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 87

*Canarias…*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Karate Isa y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

 PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de

Candelaria y el Club Karate Isa, del siguiente tenor literal:

“ *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y*

*EL CLUB KARATE ISA*

## COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

 De la otra parte, D. Adrián García Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en C/Juan El Cape nº9, Candelaria, y provisto de DNI nº \*\*\*5975\*\* como Presidente del Club Karate Isa, con C.I.F. nº G-76725845, quien actúa en nombre y representación de éste.

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 87

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Adrián García Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Karate Isa, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club Karate Isa es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del karate, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club Karate Isa utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club Karate Isa, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de karate en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Karate Isa, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020, a realizar por el Club Karate Isa se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Karate  | Sala CEIP Araya  |
| Karate  | Sala CEIP C. Álvarez de la Rosa  |
| Karate  | Aula Francisco Rdguez. Rdguez.  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 87

* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 87

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
1. Objetivos a realizar.
2. Número de técnico y grupos.
3. Memoria de las actividades deportivas.
4. Presupuesto de ingresos y gastos.

 El Club Karate Isa presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de mayo de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de junio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 87

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.*”*

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03613 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Karate Isa, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del karate base en Candelaria.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03613 para la anualidad 2020.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 87

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Karate Isa, a los efectos oportunos.

**5.- Expediente 3743/2020.Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Estilistas Araya.**

 **Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 28 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 87

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Estilistas Araya es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y

EL CLUB DE LUCHA ESTILISTAS ARAYA

## COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

 De la otra parte, D. Manuel Pinto Herrera, mayor de edad y provisto de D.N.I. Nº \*\*\*9720\*\*, como Presidente del Club de Lucha Estilistas Araya, con C.I.F. Nº G76772045, quien actúa en nombre y representación de éste.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 87

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Manuel Pinto Herrera, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Estilistas Araya, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Club de Lucha Estilistas Araya es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha canaria especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club de Lucha Estilistas Araya utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club de Lucha Estilistas Araya, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Lucha Estilistas Araya, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club de Lucha Estilistas Araya se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Lucha Canaria  | Terrero Municipal de Araya  |
| Lucha Canaria  | Centros escolares de Candelaria  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 87

* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 87

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* El Club de Lucha Estilistas Araya presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 87

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB.

## Manuel Pinto Herrera

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03615 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

 No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández MéndezBencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 28 de mayo de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 28 de mayo de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 28 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 87

#  “INFORME

 **Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:**

## **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 28 de mayo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Estilistas Araya, para la promoción de la lucha canaria base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.23 del Presupuesto General 2020, (AD 2.20.0.03615).

Considerando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio.

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 87

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

* Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

* Real Dereto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 87

28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de*

*Canarias…*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Estilistas Araya y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Club de Lucha Estilistas Araya, del siguiente tenor literal:

*“*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y

EL CLUB DE LUCHA ESTILISTAS ARAYA

## COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 87

 De la otra parte, D. Manuel Pinto Herrera, mayor de edad y provisto de D.N.I. Nº \*\*\*9720\*\*, como Presidente del Club de Lucha Estilistas Araya, con C.I.F. Nº G76772045, quien actúa en nombre y representación de éste.

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Manuel Pinto Herrera, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Estilistas Araya, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 87

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Club de Lucha Estilistas Araya es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha canaria especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club de Lucha Estilistas Araya utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 87

 Tercera.- El Club de Lucha Estilistas Araya, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Lucha Estilistas Araya, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club de Lucha Estilistas Araya se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Lucha Canaria  | Terrero Municipal de Araya  |
| Lucha Canaria  | Centros escolares de Candelaria  |

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 87

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

 Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 87

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* El Club de Lucha Estilistas Araya presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 87

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.*”*

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03615 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Estilistas Araya, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 87

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03615 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Estilistas Araya, a los efectos oportunos.

**6.- Expediente 3725/2020. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís.**

 **Consta en el expediente propuesta de Don Manuel Alberto González Pestano, Concejal Delegado de Deportes, (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de fecha 27 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de tal manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento, a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el mes de marzo del presente; no habiendo recibido subvención alguna en dicho concepto por parte del órgano concedente para la presente campaña.

Considerando que esta subvención ayuda a la liquidez de la entidad sujeta a convenio, y por ende a la capacidad económica de sus empleados y proveedores, al objeto de hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 87

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y

EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA-GUANCHES DE MALPAÍS

## COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

 De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. Nº

\*\*\*2222\*\*, como Presidenta del Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, con C.I.F. Nº G76643824, quien actúa en nombre y representación de éste.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 87

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 87

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha canaria especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

 Tercera.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 87

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Lucha Canaria  | Terrero Municipal de Araya  |
| Lucha Canaria  | Centros escolares de Candelaria  |

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 87

* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020. Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 87

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 87

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA DEL CLUB.

### Melissa Pérez Alfonso

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03593 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

 No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández MéndezBencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 28 de mayo de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 28 de mayo de 2020, y debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 28 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:**

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 87

#  “INFORME

 **Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:**

## **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 27 de mayo de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.04 del Presupuesto General 2020, ( AD 2.20.0.03593).

Considerando que el órgano concedente de la subvención sujeta a convenio debe poder acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de las personas beneficiarias, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado.

Considerando que para la ejecución del convenio que nos ocupa la entidad beneficiaria de subvención ha tenido que hacerse cargo del pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio.

## **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 87

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

…. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

* Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.

Por su parte el artículo 12.2 a) “Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

* Real Dereto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera punto tres relativa a la suspensión de los plazos administrativos señala “*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 87

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de

28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:…* *6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de*

*Canarias…*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la AlcaldesaPresidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

## **Propuesta de resolución**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, del siguiente tenor literal:

*“*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y

EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA-GUANCHES DE MALPAÍS

## COMPARECEN

 De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 87

 De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. Nº

\*\*\*2222\*\*, como Presidenta del Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, con C.I.F. Nº G76643824, quien actúa en nombre y representación de éste.

 Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

## INTERVIENEN

 Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha …................................... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

## EXPONEN

 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

 2.- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

3.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9.b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

 4.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 87

 Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por:

* Personal perteneciente al centro.
* Las asociaciones de madres y padres de alumnos, en los términos previstos en el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre.
* Monitores adscritos al centro mediante becas-subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o cualquier otra entidad pública o privada.
* Entidades legalmente constituidas, mediante la suscripción de un contrato administrativo.
* Corporaciones locales.
* A través de cualquier entidad o personas colaboradoras.

 5.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha canaria especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

 Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

 Segunda.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 87

 Tercera.- El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la para la anualidad 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

 Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

 Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2020 a realizar por el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís se emplazan en las siguientes instalaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad  | Instalación  |
| Lucha Canaria  | Terrero Municipal de Araya  |
| Lucha Canaria  | Centros escolares de Candelaria  |

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 87

* El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
* Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.
* Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de enero de 2020 para el caso del primer pago, y 1 de diciembre de 2020 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.
* Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2020.

 Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

-En relación a la protección de datos personales:

EL CLUB garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes de la ESCUELA MUNICIPAL, serán utilizados por el CLUB con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas EL CLUB y/o (en su defecto) el AYUNTAMIENTO.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La ESCUELA MUNICIPAL y por información el AYUNTAMIENTO, tienen derecho a obtener confirmación sobre si EL CLUB está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El CLUB deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 87

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o PARTICIPANTES (mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por EL CLUB, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la ESCUELA MUNICIPAL o en su defecto, del AYUNTAMIENTO. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

 Le recordamos que de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al ESCUELA MUNICIPAL, así como al AYUNTAMIENTO con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

* El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.
* El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:
* Objetivos a realizar.
* Número de técnico y grupos.
* Memoria de las actividades deportivas.
* Presupuesto de ingresos y gastos.

* El Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de septiembre de 2020.

 Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes a la anualidad 2020. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de junio de 2020, correspondiente a las monitorías de enero a mayo del mismo año, y otra en el mes de diciembre de 2020, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de julio de 2020 y la segunda del 1 al 15 de enero de 2021.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 87

 Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

* El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

 Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

 Decimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.*”*

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03593 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Acordar la tramitación y resolución de este expediente, dado que la entidad beneficiaria de la subvención ha tenido que hacer frente al pago de sus empleados, así como de proveedores en atención al objeto del convenio, todo ello hasta el presente mes , así como de los futuros gastos que se deriven en los próximos meses; y dado que no han recibido subvención alguna por parte del Ayuntamiento para el presente ejercicio, con esta subvención la entidad tendría liquidez para seguir afrontando los pagos de empleados y proveedores.

SEGUNDO.- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 87

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.20.0.03593 para la anualidad 2020.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.

**7.-Urgencias**

No hubo.

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

 **8.------**

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**9.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Cód. Validación: 6ESGRDMZKZJMZWZMWQDLM2J74 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 87

 **Vº. Bº.**

 **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL**

 María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Fernández Hernández.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE